



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Negociado 4.º—Del derecho de caza

Con el fin de evitar las dudas sugeridas á los cazadores que poseen las respectivas licencias, y en virtud de las consultas elevadas por los mismos á mi Autoridad, se inserta en este periódico oficial el art. 9.º de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

«Art. 9.º Este derecho puede ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles ó fincas de propiedad particular que no estén vedados.

En los que estén visiblemente cerrados ó acotados, sólo podrán cazar los dueños ó arrendatarios ó las personas á quienes aquéllos autoricen precisamente por escrito.

Los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar las condiciones que establecen la ley de acotamientos, como también las disposiciones vigentes sobre tributación, y tener en sus límites á todos aires, en sitios fácilmente legibles, tablillas ó piedras con letreros que digan: *Vedado de caza*. En estos vedados sólo se podrá cazar con permiso escrito del dueño ó arrendatario.

Todo propietario podrá vedar legalmente sus fincas; pero será responsable directamente con sus bienes, con arreglo al Código civil, de los daños que la caza que se críe en su propiedad cause en los predios de los propietarios colindantes».

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad, la obligación de amparar en su derecho á toda persona comprendida en lo preceptuado en el art. 8.º de la referida Ley.

Guadalajara 31 de Julio de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 20

Negociado 3.º—Busea y captura

El Sr. Alcalde de El Cubillo me comunica que el 25 del actual desapareció del domicilio conyugal Juan Arenas Mancebo, natural de Casa de Uceda, ignorándose su paradero.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de la mencionada persona, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habida.

Guadalajara 31 de Julio de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

Señas

Oficio pastor, edad 36 años, estatura 1'600 metros, pelo negro, color quebrado, delgado, viste pantalón y chaleco de pana, albarcas y lleva cédula personal.

NUM. 21

Negociado 3.º—Espectáculos públicos.—Corridas de toros.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la Real orden de 5 de Febrero de 1908 y circular de este Gobierno de 23 de Abril último, insertas en los *Boletines oficiales* del 7 y 24, respectivamente, de los mencionados meses, acerca de las corridas de toros ó novillos, pues me hallo dispuesto á no consentir las capeas que en muchos pueblos venían celebrándose con motivo de sus fiestas populares, y á no autorizar las corridas de toros ó novillos sin que, previamente, se hayan

cumplido las disposiciones que regulan las referidas fiestas, para de esta manera no verme en la precisión de denegar cuantas solicitudes de esta clase sean elevadas á mi Autoridad, sin que se hayan llenado los requisitos exigidos por las citadas Real orden y circular.

Por tanto, prevengo á los Sres. Alcaldes que seré inflexible ante toda infracción que cometan las citadas Autoridades, exigiéndoles las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 30 de Julio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de si están comprendidos entre los espectáculos públicos, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, las funciones cinematográficas:

Visto el concepto 11 de la tarifa á que se refiere el Real decreto mencionado:

Considerando que, refiriéndose el concepto al régimen sanitario de espectáculos públicos y de locales destinados á reuniones, es indudable que comprende á los cinematógrafos, por más que dentro del mismo epígrafe detalla la inspección de teatros de cualquier clase, circos y plazas de toros, sin especificar los cinematógrafos, puesto que son locales donde se dan espectáculos públicos, y cuya inspección sanitaria es tan precisa como la de los teatros, circos y plazas de toros; y

Considerando que, por lo expuesto, corresponde aplicar por la visita de inspección de los locales, objeto de la consulta, los mismos derechos en cada temporada prefijados para los teatros de cualquier clase que sean;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere comprendida en el concepto 11 de las tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, la inspección de los locales destinados á cinematógrafos, liquidando los derechos que hayan de devengarse en cada temporada en igual forma y cuantía que la establecida para la de los teatros de cualquier clase que sean.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Habiendo expirado el plazo concedido por mi circular de primero del actual á los pueblos deudores por Contingente provincial del primer semestre de 1908 y ejercicios de 1905, 1906 y 1907, para que saldaran sus débitos, se insertan á continuación los que aparecen en el día de hoy, y con esta misma fecha, paso la relación de descubiertos á la Comisión provincial, juntamente con los expedientes de apremio que no han satisfecho las dietas los respectivos pueblos á los Comisionados y obran en Contaduría, á fin de que adopte el acuerdo que es-

time procedente contra los deudores, determinación que hago para que, conocida de las Corporaciones interesadas, puedan evitarse los perjuicios que indudablemente les ha de irrogar las medidas que se empleen para conseguir el ingreso de sus deudas.

Guadalajara 28 de Julio de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

(Véanse las relaciones en las planas 4 y 5).

TESORERÍA DE HACIENDA

Itinerario que se forma para la cobranza de contribuciones del indicado trimestre y cédulas personales del corriente año.

Zona de Sacedón

Recaudador Sr. Ungil

Sacedón.....	1, 2 y 3 Agto.
Poyos.....	4 id.
Pareja.....	5, 6 y 7 id.
Torrnonteras.....	8 id.
Alique.....	9 id.
Hontanillas.....	10 id.
Chillarón del Rey.....	11 y 12 id.
Alocen.....	13 y 14 id.
Olivar.....	15 id.
Berninches.....	16 y 17 id.
Alhóndiga.....	18 y 19 id.

Recaudador Sr. Pelegrin

Córcoles.....	1 y 2 Agto.
Alcocer.....	3, 4 y 5 id.
Millana.....	6 y 7 id.
Escamilla.....	8 y 9 id.
Casasana.....	10 y 11 id.
Salmerón.....	13, 14 y 15
Castilforte.....	16 id.
Recuenco (El).....	17 y 18 id.
Morillejo.....	19 y 20 id.
Peralveche.....	21 y 22 id.
Villaexcusa de Palositos.....	23 id.

Guadalajara 30 Julio 1908.—Los Recaudadores, Andrés Ungil.—Juan Lopez-Pelegrin.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara en que han de ser renovados los cargos de Fiscal municipal y su suplente.

Partido judicial de Atienza.

Albendiego.	Cercadillo.
Alcolea de las Peñas.	Cincovillas.
Alcorlo.	Condemios de Abajo.
Aldeanueva de Atienza.	Condemios de Arriba.
Alpedroches.	Congostrina.
Angón.	Galve.
Atienza.	Gascuña.
Bañuelos.	Hiendelaencina.
Bodera (La).	Higes.
Bustares.	Huerce (La).
Cabezadas (Las.)	Madrigal.
Campisábalos.	Medranda.
Cantalojas.	Miedes.

Partido judicial de Brihuega,

Alarilla.	Barriopedro.
Archilla.	Brihuega.
Argecilla.	Budia.
Atanzón.	Cañizar.
Balconete.	Carrasposa de Henares.

Casas de San Galindo.
Caspueñas.
Castilmimbres.
Copernal.
Fuentes.
Gajanejos.
Heras.
Hita.

Partido judicial de Cifuentes.

Abanades.
Ablanque.
Alaminos.
Arbeteta.
Armallenes.
Azañón.
Canales del Ducado.
Canredondo.
Carrascosa de Tajo.
Cereceda.
Cifuentes.

Partido judicial de Cogolludo.

Aleas.
Almiruete.
Alpedrete de la Sierra.
Arbancón.
Arroyo de Fraguas.
Beleña.
Bocigano.
Campillo de Ranas.
Cardoso (E).
Casa de Uceda.
Cerezo.

Partido judicial de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.
Alovera.
Azuqueca.
Cabanillas del Campo.
Casar de Talamanca.
Centenera.
Ciruelas.

Partido judicial de Molina.

Adoves.
Alcoroches.
Algar.
Alustante.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Anchuela del Ducado.
Anchuela del Pedregal.
Aragoncillo.
Balbacil.
Baños.
Campillo de Daeñas.
Canales de Molina.
Castellar.
Castilnuevo.
Cillas.
Clares.
Cobeta.

Partido judicial de Pastrana.

Albalate de Zorita.
Albares.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Aranzueque.
Armuña.
Drievés.

Partido judicial de Sacedón.

Alcoer.
Alhóndiga.
Alique.
Alocén.
Añón.
Berninches.

Hontanares.
Irueste.
Ledanca.
Masegoso.
Miralrío.
Maduéx.
Olmeda del Extremo.

Cogollor.
Durón.
Esplegares.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gualda.
Henche.
Hortezuela de Océn.
Huertehernando.
Huertepelayo.
Huetos.
Inviernas (Las).

Cogolludo.
Colmenar de la Sierra.
Cubillo (El).
Espinosa de Henares.
Fuencemillán.
Fuentelahiguera.
Humanes.
Jócar.
Majaelrayo.
Málaga del Fresno.
Malaguilla.

Chiloeches.
Fontanar.
Galápagos.
Guadalajara.
Iriépal.
Horche.
Lupiana.

Codes.
Concha.
Corduente.
Cubillejo de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.
Checa.
Chequilla.
Embid.
Establés.
Fuentelsaz.
Herrería.
Hinojosa.
Hombrados.
Labros.
Lebrancón.
Luzón.
Maranchón.
Mazarete.
Megina.

Escariche.
Escopete.
Fuentelencina.
Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Hontova.
Hueva.
Ilana.

Casasana.
Castilforte.
Córcoles.
Chillarón del Rey.
Escamilla.
Hontanillas.

Partido judicial de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.
Alboreca.
Alcolea del Pinar.
Alcuneza.
Algora.
Almadrones.
Anguita.
Atance (El).
Baidés.
Bujalaro.
Bujarrabal.
Carabias.
Castejón de Henares.

Castilblanco.
Cendejas de Enmedio.
Cendejas de la Torre.
Cortes.
Fuensaviñán.
Garbajosa.
Guijosa.
Horna.
Huérmeces.
Imón.
Jadraque.
Jirueque.
Laranueva.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á fin de que, conforme á lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal, los que se consideren con aptitud y títulos para solicitar expresado cargo, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del día 15 del próximo mes de Agosto.

Madrid 28 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno.—P. H.—Casimiro Olivares.—V.^o B.^o—El Presidente, Marcial Gonzalez de la Fuente.

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.^o de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno con los comprobantes de sus condiciones, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Partido judicial de Atienza.

Navas de Jadraque, Juez municipal.
San Andrés del Congosto, Fiscal municipal suplente.
Tordelrábano, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Brihuega.

Valdearenas, Fiscal municipal.
Yela, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Pastrana.

Escariche, Juez municipal suplente.
Fuentelviejo, idem.
Valdeconcha, Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Sigüenza.

Villacorza, Juez municipal suplente.
Madrid 28 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno.—P. H.—Casimiro Olivares.—V.^o B.^o—El Presidente, Marcial Gonzalez de la Fuente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por hurto contra Eleuterio Gordo Bernal, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de una mula negra, cerrada, roma, de unas cinco cuar-

(Sigue á la plana 6).

RELACION de los Ayuntamientos que en el día de la fecha se hallan adeudando todo ó parte del primer semestre de Contingente provincial del actual año de 1908.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas		
<i>Partido de Atienza</i>			
Albendiego.....	330	13	
Atienza	2.218	09	
Cantalojas.....	538	38	
Medranda	234	38	
Toba (La)	722	42	
Valdelcubo.....	144	62	
Villacadima	91	38	
<i>Partido de Brihuega</i>			
Argecilla.....	885	92	
Atanzón.....	572	63	
Barriopedro	117	73	
Cañizar	1 019	95	
Cáspueñas.....	194	05	
Copernal.....	189	84	
Heras	516	26	
Hontanares.....	267	97	
Irueste.....	415	>	
Masegoso.....	193	85	
Miralrio.....	727	15	
Muduex	375	56	
Olmeda del Extremo.....	121	17	
Padilla de Hita.. ..	276	27	
Romancos	651	97	
Torija... ..	1.138	72	
Valderrebollo	166	23	
Valfermoso de Tajuña. ..	596	97	
Villaviciosa.	252	96	
<i>Partido de Cifuentes</i>			
Arbeteta	381	04	
Armallones.....	310	80	
Canredondo	535	92	
Cifuentes.....	894	02	
Cogollor.....	79	>	
Gárgoles de Arriba	268	90	
Gualda.....	485	94	
Henche	148	22	
Hortezuela de Océn.....	204	57	
Huertahernando	355	69	
Huertapelayo.....	97	44	
Ocentejo.. ..	172	47	
Rivarredonda	175	92	
Ruguilla	174	78	
Sacecorbo	367	98	
Sotillo	173	25	
Sotoca	204	32	
Valtablado del Río	45	89	
Viana de Mondéjar	136	52	
Zaorejas	286	09	
<i>Partido de Cogolludo</i>			
Aleas	208	34	
Alpedrete de la Sierra.....	135	40	
Arbancón	715	95	
Beleña	270	69	
Bocígano	109	55	
Cardoso	233	05	
Espinosa de Henares	269	87	
Fuencemillán.....	504	95	
Málaga del Fresno.....	838	21	
Membrillera	496	72	
Mierla (La)	188	11	
Retiendas	271	76	
<i>Partido de Guadalajara</i>			
Centenera	298	63	
Fontanar	700	44	
Horche.....	3.268	51	
Iriepal	415	>	
Tórtola	444	84	
Usanos.....	1 384	51	
Valdarachas.....	491	29	
Valdeaveruelo.....	173	29	
Yunquera.....	1.793	69	
<i>Partido de Molina</i>			
Alustante	420	20	
Baños	135	95	
Cobeta	314	33	
Codes	541	84	
Peralejos	475	60	
Terraza	141	69	
Torre cuad. ^a Molina.....	110	03	
Vilhel de Mesa... ..	495	03	
<i>Partido de Pastrana</i>			
Almoguera.	1 796	70	
Drievos	1 039	26	
Escopete.....	466	60	
Fuentelaencina.....	1 008	54	
Fuenteviejo.....	702	20	
Hontova	763	33	
Illana	1 133	64	
Loranca de Tajuña	1 805	06	
Mazuecos... ..	632	42	
Mondéjar.....	3 567	32	
Pastrana.....	4 339	88	
Peñalver.....	1 001	80	
Romanones.....	431	07	
Valdeconcha	814	97	
Yebra.....	1 605	86	
Zorita de los Canes.....	515	34	
<i>Partido de Sacedón</i>			
Alique	114	36	
Alocén	651	83	
Auñón	1 824	13	
Casasana	599	45	
Castilforte	437	98	
Córcoles.....	799	46	
Escamilla	964	85	
Millana.....	631	30	
Morillejo.....	222	01	
Pareja.....	1.422	74	
Recuenco (El).....	508	32	
Sacedón	3 086	23	
Salmeron.....	1 885	14	
Torronteras	86	96	
<i>Partido de Sigüenza</i>			
Algora	517	41	
Baides	173	08	
Bujalero	697	70	
Bujarrabal	414	60	
Castilblanco	130	21	
Horna	418	49	
Jirueque	372	90	
Laranueva... ..	94	85	
Moratilla de Henares.....	269	68	
Pelegrina.....	266	24	
Sauca	704	95	
Sigüenza	2 472	81	
Torremocha de Jadraque..	243	45	
Viana de Jadraque	150	83	
Villaseca de Henares.. ..	521	81	

Guadalajara 27 de Julio de 1908.—El Contador,
Esteban Carrasco de León.

RELACION de los Ayuntamientos que en 27 de Julio actual, han quedado adeudando todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906 y 1907.

Ayuntamientos	1905 Pesetas	1906 Pesetas	1907 Pesetas	Total Pesetas
<i>Partido de Brihuega</i>				
Argecilla.....	»	»	1 189 35	1 189 35
Hontanares.....	»	»	369 96	369 96
Miralrío.....	»	»	1 081 12	1 081 12
Padilla de Hita.....	»	204 77	544 10	748 87
Romancos.....	892 59	1 291 09	1 276 01	3 459 69
Torija.....	861 86	»	1 181 49	2 043 35
Villaviciosa.....	120 62	»	»	120 62
	1.875 07	1 495 86	5 642 03	9 012 96
<i>Partido de Cifuentes</i>				
Armallones.....	»	»	100 67	100 67
Gualda.....	914 65	940 14	929 31	2 784 10
Huertahernando.....	»	»	174 49	174 49
Ocentejo.....	»	»	85 35	85 35
Rivarredonda.....	»	155 94	»	155 94
	914 65	1 096 08	1 289 82	3 300 55
<i>Partido de Cogolludo</i>				
Málaga del Fresno.....	635 06	632 92	1 344 50	2 612 48
Retiendas.....	265 40	569 59	538 27	1 373 26
	900 46	1 202 51	1 882 77	3 985 74
<i>Partido de Guadalajara</i>				
Iriépal.....	554 58	»	»	554 58
Valdeaveruelo.....	677 35	350 94	521 65	1 549 94
Yunquera.....	2 073 19	»	»	2 073 19
	3 305 12	350 94	521 65	4 177 71
<i>Partido de Molina</i>				
Alustante.....	1 124 62	»	»	1 124 62
Peralejos.....	»	142 20	440 79	582 99
Villel de Mesa.....	981 68	679 19	476 29	2 137 16
	2 106 30	821 39	917 08	3 844 77
<i>Partido de Pastrana</i>				
Almoguera.....	2 647 86	»	2 513 23	5 161 09
Drievés.....	1 104 08	1 258 43	2 049 25	4 411 76
Fuenteleucina.....	1 522 25	1 938 45	1 945	5 405 70
Fuente Novilla.....	1 586 33	»	»	1 586 33
Hontova.....	1 002	1 519 23	1 503 54	4 024 77
Loranca de Tajuña.....	665 86	58 39	2 155 13	2 879 38
Mondéjar.....	»	382 13	5 674 97	6 057 10
Valdeconcha.....	»	1 391 77	1 586 69	2 978 46
Yebra.....	2 406 69	»	»	2 406 69
Zorita de los Canes.....	671 66	1 039 87	1 062 86	2 774 39
	11 606 73	7 588 27	18 490 67	37 685 67
<i>Partido de Sacedón</i>				
Berninches.....	504 98	»	»	504 98
Casasana.....	»	741 06	1 108 02	1 849 08
Castilforte.....	324 74	659 94	755 98	1 740 66
Escamilla.....	»	»	862 06	862 06
Millana.....	709 12	»	927 84	1 636 96
Pareja.....	»	667	2 758 59	3 425 59
Recuenco (El).....	»	»	252 12	252 12
Salmerón.....	3 863 87	2 692 51	3 714 47	10 270 85
	5 402 71	4 760 51	10 379 08	20 542 30
<i>Partido de Sigüenza</i>				
Algora.....	496 51	497 26	822 24	1 816 01
Hórna.....	»	615 77	825 34	1 441 11
Jirueque.....	519 61	»	»	519 61
	1 016 12	1 113 03	1 647 58	3 776 73

tas de alzada, valorada en 125 pesetas, y de ocho reses lanares, churras, de varias edades, tasadas en 80 pesetas, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, y con las mismas condiciones establecidas en la primera subasta.

Dado en Cogolludo á 21 de Julio de 1908.—Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al rematado Claudio Esteban Moreno, vecino de El Vado, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se le embargaron como de su propiedad y son los siguientes:

Una cerca al sitio de la Peña del Rubial, de haber tres celemines, en término de El Vado y linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte común de vecinos, vale 100 pesetas.

Una tierra al sitio del Telillo, en dicho término, de haber una fanega y seis celemines; linda S. camino, P. y M. herederos de Juan Esteban y N. común de vecinos, en 500 id.

Otro id. en la Cerrada, de haber seis celemines; linda S. Juan Esteban Moreno, P. Severiano Moreno, M. herederos de Aniceto Lopez y N. herederos de Agapito Martin, en 150 id.

Total, 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Cogolludo á 28 de Julio de 1908.—Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia del veintisiete de los corrientes, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Timoteo Barco, en nombre de Don Francisco Solera Garcia, vecino de Illana, y doña María Paz Solera Garcia, representada por su marido don Carlos Morgaez Martinez, vecinos de Barajas de Melo, sobre juicio universal para la adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar, fundada por doña Isabel y doña Teresa Fernández de Hita, naturales de Illana, bajo el título del Santísimo Cristo Jesús de Nazareno, acordó, que habiendo transcurrido el término de los segundos edictos, se haga un tercer llamamiento, también por término de treinta días, en igual forma y publicidad de los anteriores, y al objeto que consta más detalladamente en las *Gacetas de Madrid*, números 77 y 138, de 17 de Marzo y 17 de Mayo de 1908; haciéndose constar por el presente, que es el tercero y último llamamiento; que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes; bajo el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, le autorizo con el V.º B.º de su señoría y el sello de este Juzgado, en Pastrana á 29 de Julio de 1908.—El Actuario, Ricardo Blaquez.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Ricardo Panero.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Guiñan y su esposa Julia Recio Pareja, de 28 y 22 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por robo de ropas; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta Cárcel de los referidos procesados.

Dado en Sacedón á 28 de Julio de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

CIFUENTES.

Don Gerardo Oñate y Esteban, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo trascurrido el plazo señalado en primer anuncio, para la presentación de solicitudes á las plazas de Secretario de este Juzgado y Suplente del mismo, durante el cual no se ha presentado solicitud alguna, reproducese aquél por otro plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente, durante el que, las personas que se crean adornadas de los requisitos legales, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas.

Dado en Cifuentes á 23 de Julio de 1908.—Gerardo Oñate.—P. S. M.—Domingo de la Fuente.

PARTE NO OFICIAL

ESTRIÉGANA.

Este año, como los anteriores, queda vedada la caza de las codornices en los terrenos de Estriégana y colocadas las tabletas que lo indican, bajo la custodia del Guarda jurado Juan Antón Fresno.

Sigüenza 29 de Julio de 1908.—Pedro Moreno.

HORNA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos de este pueblo que se han hallado presentes, ha sido cedida la caza y pesca de este indicado término, á Mariano Miguel Vela y compañeros, todos de esta localidad.

Por tanto, se prohíbe en absoluto cazar y pescar en este término, en atención á lo expuesto anteriormente, y sí podrán hacer uso de su derecho dicho Mariano y compañeros.

Horna 26 de Julio de 1908.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Sixto Garcia.

MES DE JULIO DE 1908

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 79.—Día 1.º de Julio de 1908

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de don Juan Ron, concesionario de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Almonacid de Zorita, para instalar una conducción de energía eléctrica y relación de los propietarios por cuyos terrenos han de pasar.

Otra encargando á los Alcaldes y demás Autoridades presten al Ingeniero Geógrafo D. Fernando de Uriol y personal á sus órdenes, los auxilios que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Otra interesando la busca y captura del soldado desertor Nicolás Expósito.

Otra ídem la de los autores del robo de caballerías cuyas señas se expresan.

Diputación provincial.—Anunciando el concurso para la enagenación de la máquina trilladora, propiedad de la provincia.

Núm. 80.—Día 3.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Molina y pueblos del partido.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio último.

Ministerio de Fomento.—Real decreto referente á la constitución de las Juntas de distrito á que se refiere el art. 3.º de la vigente ley de Caminos vecinales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden fijando el plazo máximo para el cese de los Maestros jubilados.

Diputación provincial.—Circular excitando al pago á los Ayuntamientos que se expresan deudores por Contingente del primer semestre, así como á los que también se expresan que adeudan todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906 y 1907.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Julio.

Administración de Hacienda.—Anuncio de hallarse expuesto al público el Recuento de ganadería y los Apéndices al amillaramiento.

Núm. 81.—Día 6.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo se abra información pública acerca de la reforma de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua.

Gobierno civil.—Circular insertando la Real orden disponiendo que todos los Centros administrativos hagan constar, en cuantos pliegos le condiciones, convocatorias á concursos ó subastas y autorizaciones para adquisición del material por gestión directa, que se entenderán hechos con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907.

Otra participando al público las horas y recorrido del automóvil que ha de hacer el servicio de Matillas á los Baños de Trillo.

Otra para que según la Real orden de 2 de Julio no autoricen los Alcaldes corridas de toros en que en éstos haya de ser lidiados por mujeres.

Núm. 82.—Día 8.

Gobierno civil.—Circular para que los Ayuntamientos

que se expresan del partido de Sigüenza, abonen lo que adeudan por gastos carcelarios.

Ministerio de Fomento.—Ley disponiendo se consideren como de interés general de utilidad pública, además de los catalogados por este Ministerio, los montes y terrenos que deban repoblarse forestalmente, siempre que se hallen en uno de los casos que esta ley expresa.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Delegación Regia de Pósitos.—Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos dictando las reglas que han de determinar las relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia ejecutiva.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Junio.

Delegación de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos que resulten deudores por el impuesto de consumos, ingresen el total importe de sus descubiertos.

Núm. 83.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular imponiendo el recargo del 5 por 100 diario de la multa impuesta á los Ayuntamientos que se expresan, por no haber cumplido el servicio de remisión de liquidación del presupuesto de 1907.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Peco y otros dos vecinos de Abanades, contra providencia de este Gobierno.

Jefatura de Fomento.—Circular para que los Alcaldes y Veterinarios municipales, remitan mensualmente á la Dirección general de Agricultura el resumen de las enfermedades, epizootias y defunciones por las mismas ocurridas.

Diputación provincial.—Actas de las sesiones celebradas los días 16 y 18 de Mayo de 1908 y de las negativas del 19 y 20.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio.

Suplemento al número 83.

Comisión provincial.—Anuncio del concurso para arriendo de la máquina trilladora.

Núm. 84.—Día 13.

Gobierno civil.—Circular anunciando haber sido aprobada la cuenta de inversión de la cantidad de 10.000 pesetas mandadas por Reales órdenes de 8 y 28 de Noviembre último, á favor del Gobernador civil de la provincia.

Otra excitando el celo de los Alcaldes para que nombren los representantes que han de constituir las Juntas de distrito para la aplicación de la ley de Caminos vecinales.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular anunciando la remisión á las Juntas locales de un folleto conteniendo las últimas disposiciones.

Otra para que los Presidentes de las Juntas locales remitan á la Provincial, nota de los acuerdos tomados por dichas Juntas y para que eleven las Memorias presentadas por los Maestros con motivo de los exámenes.

Delegación de Hacienda.—Circular anunciando el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos correspondientes á los Municipios que se expresan y pliego de condiciones de dicho arriendo.

Administración de Hacienda.—Circular sobre las obligaciones de los comerciantes dedicados á la venta por menor de productos alcohólicos.

Tesorería de Hacienda.—Circular para que tanto los Alcaldes, como las Juntas periciales, Secretarías y Recaudadores, cumplan con cuanto disponen las disposiciones vigentes en los procedimientos seguidos en los expedientes de apremio.

Núm. 85.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular para que los pueblos que se expresan del partido de Guadalajara, abonen lo que adeudan de gastos carcelarios.

Otra interesando la busca y detención de Wilhelm Stuck, de las señas que se expresan.

Administración de Hacienda.—Circular para que los pueblos que se expresan remitan la certificación que se les tiene pedida de los ingresos que hayan tenido durante el primer trimestre para la exacción del 30 por 100 de Propios.

Núm. 86.—Día 17

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de D. Narciso Hernandez, en representación de la «Eléctrica de Guadalajara», dueño de un aprovechamiento del río Tajo, en término de Auñón, para instalar una línea destinada al transporte de energía eléctrica y relación de los propietarios por cuyos terrenos ha de pasar.

Administración de Hacienda.—Subasta de varios efectos en lotes en Embid y Zaorejas.

Circular para que los Ayuntamientos que no lo hayan verificado remitan los apéndices al amillaramiento para 1909.

Núm. 87.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular prorrogando hasta el 31 del corriente, el plazo concedido á las Empresas de carruajes para la presentación de los documentos que se les tienen pedidos.

Ministerio de Hacienda.—Real orden aclaratoria de la de 15 del actual referente á la moneda ilegítima.

Dirección general de la Deuda.—Anuncio del extravío de inscripciones del 3 por 100 emitidas á favor del Hospital de Hita.

Núm. 88.—Día 22.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular encargando á las Juntas locales de primera enseñanza, á los Maestros y Maestras de instrucción primaria, á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y al Inspector provincial de primera enseñanza, que cumplan y hagan cumplir lo mandado en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883 que se inserta.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular para que las Juntas locales no cumplan lo preceptuado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral, hasta que no se dicte una disposición de carácter general fijando la forma y fecha en que ha de cumplirse.

Consejo de Industria y Comercio.—Circular á los Alcaldes de la provincia anunciando los propósitos que animan al expresado Consejo y encargando remitan un estado con arreglo al modelo que se inserta.

Jefatura provincial de Fomento.—Condiciones del concurso para la adjudicación de premios á los agricultores y ganaderos de esta Región que más se distinguen en la aplicación de los modernos adelantos agrícolas con los mejores resultados económicos, y á los obreros que más se distinguen en conocimientos y prácticas de cultivo.

Circular recomendando á todos los Alcaldes, individuos pertenecientes á entidades agrícolas Maestros de instrucción primaria, Médicos titulares y agricultores de esta provincia, lean y estudien muy detenidamente la nueva ley de Plagas del Campo y especialmente el art. 2.º que se inserta.

Diputación provincial.—Circular anunciando el nuevo plazo en que se cerrará el pago de haberes á las amas y á las que tengan concedido socorro de lactancia.

Sección provincial de Pósitos.—Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, relativa á la imposición de multas y correcciones á los funcionarios dependientes de esta Delegación.

Núm. 89.—Día 24.

Gobierno civil.—Circular dictando las disposiciones necesarias para el ingreso en caja en 1.º de Agosto de los mozos del actual reemplazo.

Otra insertando la Real orden recomendando el cumplimiento estricto de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos en lo relativo á las enfermedades infecto-contagiosas.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el vencimiento de 15 de Agosto de un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, cupón núm. 29, emisiones 1900, 1902 y 1906.

Núm. 90.—Día 27.

Administración de Hacienda.—Relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos.

Tesorería de Hacienda.—Itinerario de cobranza de las contribuciones en las zonas que se expresan.

Núm. 91.—Día 29

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley referente á los contratos de préstamo.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á la tolerancia en el enyesado de los vinos.

Universidad Central.—Resoluciones acordadas en las reclamaciones presentadas al concurso único de Septiembre último.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Julio.

Tesorería de Hacienda.—Ampliando el plazo hasta fin en Agosto de la adquisición voluntaria de las cédulas personales.

Itinerario de cobranza de las contribuciones en las zonas que se expresan.

Suplemento al número 91

Diputación provincial.—Circular con los estados de débitos que por todos conceptos tienen los Ayuntamientos con la Diputación provincial.

Núm. 92.—Día 31.

Gobierno civil.—Circular en contestación á las consultas hechas á este Gobierno por algunos cazadores y copia del art. 9.º de la vigente Ley de Caza.

Otra interesando la busca y captura de Juan Arenas Mancebo, vecino de Casa de Uceda.

Otra recordando á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo dispuesto acerca de las corridas de toros y novillos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que los locales destinados á cinematógrafos se hallan comprendidos en el concepto 11 de las tarifas sanitarias.

Diputación provincial.—Circular participando se pasa la nota de los descubiertos á la Comisión provincial juntamente con los expedientes de apremio, con el fin de que los pueblos interesados en las relaciones que se insertan puedan evitarse los perjuicios de dicha medida.